



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION							
FECHA	ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00509	00
EJECUTANTE	LUIS DIEGO MORENO TOVAR C.C. 8.031.540						
EJECUTADO	JORGE WILLIAM MORENO MAYA C.C. 8.031.155						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD. 2013-00148						

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO, el Despacho pasa a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 04 de julio de 2023, según la memorialista en lo referente a la declaración de compensación promovida por la parte ejecutante, contra la parte ejecutada.

En relación al recurso de reposición, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, se deberá interponer por escrito dentro de los **dos (2) días siguientes** a la notificación por estados, o de forma verbal cuando haya decisión dentro de audiencia.

Así entonces, habiéndose notificado el auto en cuestión el 05 del mes en curso, encuentra el despacho que las partes contaban con dos días para interponer el recurso de reposición; estando el escrito fuera del término de Ley, de manera que, el despacho procede a rechazar el recurso de reposición por extemporaneidad, como consta a continuación.

10/7/23, 11:28

Correo: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

RAD 05001310501720220050900 REMISION APELACIÓN AUTO DEL 5 DE JULIO DE 2023.

Diego Moreno <LUDIMOTO@hotmail.com>

Lun 10/07/2023 11:20

Para: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (205 KB)

Apelacion al auto de compensa.pdf;

Buenos días,

Por medio del presente envié al despacho el respectivo recurso de reposición al auto del 5 de julio del 2023.

Atentamente,

Luis Diego Moreno Tovar

C.C: 8.031.540

T.P: 235.619 C. S de la J.

Conforme lo dispone el artículo 68 del CSTSS en concordancia con el artículo 353 del CGP, resulta procedente acceder a lo peticionado, por lo que éste despacho **CONCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto, el cual se concederá en el efecto SUSPENSIVO, al tratarse de un trámite con cuaderno digital el cual se encuentra debidamente digitalizado y organizado.

Así las cosas, se ORDENA REMITIR las presentes diligencias a la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín Magistrado Víctor Hugo Orjuela Guerreo, para fines pertinentes.

Se advierte que es segunda vez que se remite la solicitud de ejecución ante nuestro Superior.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050112d1a112cdb93d62b28955660b471888702bdedb06d12c94fa020cb8f2f6**

Documento generado en 11/07/2023 01:42:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**